

CONTRATO DE ENCARGO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, a través del Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez, Subgerente General, en su calidad de delegado del Gerente General, mediante Resolución No. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026, a quien para efectos de este instrumento, se lo denominará también como responsable del tratamiento; y, por otra parte, la empresa pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, representada legalmente por la Mgs. Gilda Magali Narvaez González, en su calidad de Gerente Nacional de Negocios, con acción de personal No. GTH-NSP-0663-2024, de 28 de marzo de 2024, delegada del Gerente General, de acuerdo a la Resolución No. CNT EP-GGE-2026-0017-R de 19 de junio de 2026, a quien para efectos de este instrumento, se lo denominará también como el/la encargado/a del tratamiento.

Las expresiones “responsable” y “encargada”, que habrán de emplearse a lo largo de este contrato, aluden a las figuras denominadas *responsable del tratamiento de datos personales* y *encargado del tratamiento de datos personales*, que están legalmente definidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

Ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato de encargo para el tratamiento de datos personales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- 1.1. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien comparece en calidad de responsable del tratamiento, es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, que se registró por su normativa, creada mediante ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009 y, su reforma, publicada en el Registro oficial No. 136 de 1ero. de octubre de 2025.

El objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.

- 1.2. Mediante Resolución Administrativa BIESS-RA-SGEN-0007-2026, suscrita el 19 de junio de 2026, el Subgerente General, resolvió: **“Artículo 1.- ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, el contrato resultado del procedimiento de Giro Específico de Negocio Nro. GIRO-BIESS-2026-004, para la contratación del “SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”, por el valor de \$ 974.699,00 (Novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y un plazo de ejecución de sesenta (60) días para la implementación del servicio más setecientos treinta (730) días para su ejecución. Nota aclaratoria: Si la etapa 1 (Implementación del servicio) termina antes de los 60 días, el plazo contractual iniciará al día siguiente de finalizada la etapa 1. El plazo de ejecución será de 730 días o hasta que se consuma el monto total, cualquiera de las dos condiciones, la que suceda primero.**
- 1.3. El/La contratista CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, legalmente constituida bajo la legislación ecuatoriana, quien comparece en calidad de encargada del tratamiento, se dedica a la prestación del **“SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”**.

- 1.4. Tomando en consideración el servicio brindado por parte del responsable del tratamiento, quien se encuentra en la necesidad de contar con el **“SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”** para lo cual, debe contar con una persona jurídica que se dedique a realizar el servicio correspondiente, siendo el/la encargado/a del tratamiento de datos personales la empresa seleccionada para dicha finalidad.
- 1.5. En virtud de la naturaleza del servicio prestado por parte de la encargada del tratamiento, a favor del responsable, la primera debe tratar por cuenta del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), los datos de carácter personal necesarios para prestar el **“SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”**, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 34 y numeral 10 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, ambas partes acuerdan suscribir el correspondiente contrato de encargo para el tratamiento de datos personales.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DE ENCARGO. –

El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos personales de conformidad con las finalidades previstas en la contratación del **“SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”**, siendo su objetivo mantener estándares de calidad y protocolos de atención mediante la contratación de un proveedor que brinde el servicio de llamadas telefónicas Inbound y Outbound (Call center), con la finalidad de dar atención oportuna a los afiliados, jubilados, pensionistas y usuarios en general, respecto de todos los productos crediticios que ofrece el BIESS, a través de una solución integral basada en enrutamiento de llamadas mediante algoritmos inteligentes (conversacional) en idioma español, que brinde atención automatizada, cálida, eficiente y un sistema IVR disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, durante un período de dos años.

TERCERA: FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. –

El tratamiento de datos personales en el marco del contrato denominado **“SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”** tendrá un alcance limitado, específico y estrictamente vinculado al cumplimiento del objeto contractual.

La finalidad del tratamiento de dichos datos personales será única y exclusivamente la ejecución de las actividades del **“SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)”**, necesarias para:

Validar la identidad de los afiliados, jubilados y pensionistas que acceden al canal de atención del call center y, posteriormente, gestionar y atender sus consultas relacionadas con el estado de solicitudes de préstamos y/u operaciones crediticias otorgadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El tratamiento comprenderá únicamente las acciones indispensables para cumplir con dicha finalidad, incluyendo el acceso, consulta y uso de la información necesaria para la correcta identificación y validación del titular y la adecuada gestión de sus requerimientos. En todo momento, se garantizará la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales, conforme a la normativa vigente aplicable.

En consecuencia:

- El contratista solo podrá tratar los datos personales en la medida estrictamente necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- Se prohíbe expresamente el uso de la información para fines distintos a los establecidos.
- El tratamiento deberá sujetarse a los principios de confidencialidad, seguridad, proporcionalidad y minimización de datos.

- Se deberán implementar medidas técnicas y organizativas que aseguren la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento solo podrá tratar los datos personales para las finalidades mencionadas y no podrá utilizarlos para fines distintos a los expresamente autorizados por el responsable.

CUARTA: IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES A TRATAR. –

Los titulares de los datos personales son:

- JUBILADOS, AFILIADOS y PENSIONISTAS

Toda la información que será objeto de consulta por parte del contratista en el marco del presente proceso proviene exclusivamente de las interacciones realizadas por jubilados, afiliados y pensionistas, quienes se comunicarán con el call center para efectuar sus consultas.

QUINTA: CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES. –

Los datos personales que serán tratados por el encargado/a del tratamiento, son los siguientes:

INFORMACION PERSONAL DE JUBILADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN (nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, dirección de residencia, correo electrónico, teléfono convencional, teléfono celular, nacionalidad)

DATOS LABORABLES (empresa donde labora, Registro Único de Contribuyente de la empresa, sueldo, fecha de ingreso, fecha de salida)

DATOS CREDITICIOS (monto del crédito, estado, plazo, tasa de interés, valor de la cuota)

DATOS BANCARIOS (Nombre de la institución bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta)

INFORMACION PERSONAL DE AFILIADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN (nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, dirección de residencia, correo electrónico, teléfono convencional, teléfono celular, nacionalidad)

DATOS LABORABLES (empresa donde labora, Registro Único de Contribuyente de la empresa, sueldo, fecha de ingreso, fecha de salida)

DATOS CREDITICIOS (monto del crédito, estado, plazo, tasa de interés, valor de la cuota)

DATOS BANCARIOS (Nombre de la institución bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta)

INFORMACION PERSONAL DE PENSIONISTAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN (nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, dirección de residencia, correo electrónico, teléfono convencional, teléfono celular, nacionalidad)

DATOS LABORABLES (empresa donde labora, Registro Único de Contribuyente de la empresa, sueldo, fecha de ingreso, fecha de salida)

DATOS CREDITICIOS (monto del crédito, estado, plazo, tasa de interés, valor de la cuota)

DATOS BANCARIOS (Nombre de la institución bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta)

SEXTA: MEDIOS EMPLEADOS PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. –

El BIESS determinará el envío de la información solicitada para el desarrollo del objeto contractual a través de:

- El BIESS proporcionará al contratista acceso a aplicativos de consulta necesarios para la gestión y atención de requerimientos.
- La información correspondiente a solicitudes de préstamos en estado **pendiente de aprobación** será cargada por el BIESS en la herramienta provista por el contratista, la cual deberá cumplir con las condiciones de seguridad adecuadas para garantizar la protección de los datos personales.
- Dicha herramienta deberá, como mínimo, contar con mecanismos de autenticación segura, tales como usuario y contraseña, así como controles que prevengan accesos no autorizados y posibles vulneraciones de la información.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. –

El responsable del tratamiento declara y garantiza que los datos personales proporcionados al encargado de tratamiento han sido recabados de manera lícita y legítima de acuerdo a la normativa de datos personales vigente. El responsable es el único que responderá ante los titulares de los datos por el cumplimiento de la ley y los derechos de estos.

a) Obligaciones del BIESS (Responsable)

La información proporcionada por el BIESS al encargado del tratamiento comprenderá:

- La base de datos de solicitudes de préstamos quirografarios en estado **pendiente de aprobación**.
- El acceso a aplicativos de consulta necesarios para informar sobre el estado de solicitudes de préstamos y demás operaciones crediticias.

El BIESS, en su calidad de responsable del tratamiento, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de protección de datos personales conforme a la normativa vigente, bajo los siguientes lineamientos:

- Asegurar que la entrega de información al contratista se realice conforme a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad y minimización de datos.
- Proporcionar únicamente la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, evitando la transferencia excesiva o no pertinente, especialmente de datos sensibles.
- Informar al contratista sobre la naturaleza de los datos, su nivel de sensibilidad y las medidas de seguridad requeridas para su adecuada protección.
- Verificar que el contratista cuente con las condiciones técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Formalizar los instrumentos jurídicos que regulen el tratamiento de datos personales, incluyendo obligaciones de confidencialidad, uso adecuado de la información y limitación de finalidad.
- Exigir la implementación de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales compartidos.
- Supervisar de manera continua el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales durante la vigencia del contrato.
- Someterse a auditoría interna o externa en virtud de la naturaleza del tratamiento de datos personales a gran escala, al menos una vez cada doce (12) meses o cuando se produjeran cambios significativos en el tratamiento, a fin de evaluar de forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOPDP y el RGLOPDP, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Nro. SPDP-SPD-2026-0005-R de 02 de febrero de 2026. El informe resultante de cada auditoría debe ser conservado por un periodo mínimo de cinco (5) años.

OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. -

El encargado del tratamiento y todo su personal, en virtud del servicio prestado a favor del responsable del tratamiento, se compromete a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y, en general a lo siguiente:

- Suscribir el Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS).
- Tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones del BIESS y dentro de las finalidades establecidas en el contrato.
- Garantizar la confidencialidad de la información, asegurando que todo el personal con acceso a datos personales suscriba acuerdos de confidencialidad y mantenga el deber de sigilo incluso después de finalizada la relación contractual.
- Abstenerse de transferir, comunicar o poner a disposición de terceros los datos personales, salvo autorización expresa del BIESS o disposición legal.
- Implementar y mantener medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas, que incluyan mecanismos de verificación y evaluación continua de su eficacia, conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- Notificar al BIESS, de forma inmediata y en un plazo máximo de dos (02) días desde su conocimiento, cualquier incidente o vulneración a la seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales.
- Notificar e informar al BIESS en el término de dos (02) días sobre la solicitud de atención de derechos de protección de datos personales, así como la información pertinente a fin de garantizar la respuesta dentro del término establecido en la Ley.
- Someterse a auditoría interna o externa en virtud de la naturaleza del tratamiento de datos personales a gran escala, al menos una vez cada doce (12) meses o cuando se produjeran cambios significativos en el tratamiento, a fin de evaluar de forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOPDP y el RGLOPDP, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Nro. SPDP-SPD-2026-0005-R de 02 de febrero de 2026. Será exigible únicamente respecto de los procesos y actividades sobre los cuales tuvieren control o responsabilidad directa, de conformidad a la naturaleza del servicio prestado y las instrucciones impartidas por el responsable. El informe resultante de cada auditoría debe ser conservado por un periodo mínimo de cinco (5) años.

NOVENA: MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL RESPONSABLE. –

Medidas físicas

- Implementar medidas de vigilancia y control, a cargo del personal de seguridad, orientadas a prevenir el acceso no autorizado y la sustracción de información o dispositivos que la contengan.

Medidas técnicas

- Implementación de controles de acceso lógico a la herramienta del Contratista, incluyendo autenticación segura de usuarios y perfiles diferenciados según funciones. Protección de las grabaciones de llamadas y de la información gestionada, mediante almacenamiento seguro y control de accesos.
- Aplicación de medidas de protección de datos personales a toda la información que el BIESS proporcione o que sea generada durante la prestación del servicio.
- Ejecución de evaluaciones de impacto y análisis de riesgos previos al tratamiento de datos personales, especialmente cuando se trate de datos crediticios.

Medidas jurídicas

- Formalización del tratamiento de datos mediante instrumentos legales (Contrato de Encargo y acuerdos de confidencialidad).
- Obtención del consentimiento del titular de los datos, especialmente en lo relativo a la grabación de llamadas telefónicas, informando previamente sobre su finalidad.

- Establecimiento de cláusulas contractuales que regulen las obligaciones del encargado respecto al uso, tratamiento, conservación y protección de los datos personales, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ENCARGADO. –

El contratista deberá implementar un proceso continuo de verificación, evaluación y mejora de la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas de seguridad adoptadas para el tratamiento de datos personales, con el fin de garantizar en todo momento su confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o uso indebido de la información.

Medidas físicas

- Implementar controles de acceso físico a las instalaciones donde se procese o almacene información del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Garantizar el almacenamiento seguro de la información, restringiendo el acceso únicamente al personal autorizado.
- Asegurar condiciones adecuadas de resguardo para evitar pérdida, deterioro o acceso no autorizado a la información.

Medidas técnicas

- Plan para la gestión de la información personal, en el que se detallen las medidas de seguridad aplicadas, considerando las mejores prácticas.
- Implementar de herramientas de seguridad informática, tales como antivirus, antimalware, antispam y sistemas de detección, prevención de intrusiones, y cifrado en las comunicaciones (TLS/SRTP) para telefonía.
- Aplicar medidas de seguridad como firewalls, copias de seguridad periódicas (backups) y sistemas de control de acceso por usuario; en caso de tener una política de control de acceso a sus dispositivos, esta deberá ser anexada.
- Establecer controles de seguridad perimetral que permitan prevenir, detectar y mitigar accesos no autorizados o ataques informáticos.
- Restringir el uso de dispositivos personales no autorizados para el tratamiento de la información personal.

Medidas jurídicas

- Suscribir acuerdos de confidencialidad con todo el personal que tenga acceso a datos personales, los cuales deberán mantenerse vigentes incluso después de finalizada la relación laboral o contractual.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás disposiciones aplicables.
- Designar un responsable del tratamiento o punto de contacto para la gestión de la seguridad de la información.
- Limitar el acceso a los datos personales exclusivamente al personal estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Capacitar periódicamente al personal en protección de datos personales, seguridad de la información y manejo adecuado de información sensible.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN DEL TRATAMIENTO. -

El contratista **no podrá subcontratar el tratamiento de datos personales** a menos que reciba autorización escrita del BIESS. En caso de autorización, el subcontratista asumirá las mismas obligaciones de protección que el encargado principal.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA EL ENCARGADO. –

Las partes reconocen que, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el responsable del tratamiento asume la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño que se derive del tratamiento ilícito de los datos personales.

No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas en materia de protección de datos sea atribuible al encargado del tratamiento, este deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados y mantener indemne al responsable por cualquier reclamación, sanción, multa, daño o gasto que se derive directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

Asimismo, se acuerda expresamente que el responsable de tratamiento tendrá derecho a repetir contra el encargado de tratamiento por los importes que haya debido asumir frente a terceros (incluidos titulares, autoridades o tribunales) como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al encargado de tratamiento. Ambas partes se comprometen a delimitar claramente sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS. –

Conforme consta del Acta de Preguntas, Respuestas, Aclaraciones o Modificaciones de 18 de mayo de 2026, suscrita por la Comisión de Contratación:

“(…) ACLARACIÓN ÚNICA

La Comisión de Contratación, de acuerdo con el último inciso del artículo 32 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, (...) recomendó incluir el siguiente apartado de acceso a derechos dentro del Anexo I denominado “Identificación de la existencia de tratamiento de datos personales en el objeto contractual”, de las Bases del concurso, con la finalidad de observar la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:

“DERECHO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

El encargado del tratamiento se compromete a cooperar con el responsable de tratamiento para garantizar que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento cualquier solicitud que reciba directamente del titular de los datos, y deberá prestar su apoyo en el cumplimiento efectivo de la solicitud dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Esta comunicación se la deberá realizar por intermedio del administrador del contrato.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, esto es, en el término de dos (02) días siguiente a la recepción de la solicitud, conjuntamente con la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud de acceso a derechos.”

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS DATOS. –

Una vez cumplido los doce (12) meses posteriores a la finalización de la prestación contractual, el contratista debe proceder a la destrucción de la información entregada y generada debidamente documentada y evidenciable, bajo supervisión del BIESS.

Técnicas de borrado seguro: Para este proceso, el encargado debe utilizar técnicas de borrado seguro a fin de garantizar que la información y/o los medios que la contienen no se puedan recuperar mediante la implementación de procesos específicos según los medios tecnológicos vigentes.

DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN. –

La vigencia para la conservación de la información iniciará a partir de la suscripción del contrato del “SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)” y se extenderá hasta doce (12) meses posteriores a su finalización. Durante este período, deberán conservarse las grabaciones de las llamadas telefónicas realizadas por los usuarios, garantizando la implementación de procedimientos que permitan validar de manera segura la identidad del cliente. En caso de presentarse reclamos, la

información deberá mantenerse hasta que se hayan agotado todas las instancias legales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. –

El encargado de la información una vez adjudicado el proceso de “**SERVICIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A TRAVÉS DEL NÚMERO 1800BIESS7 A NIVEL NACIONAL (CALL CENTER)**”, debe garantizar que los datos personales no sean divulgados, accedidos o tratados por personas no autorizadas, protegiendo así la intimidad del titular y la integridad del responsable de la información bajo su custodia, y que se mantenga segura y secreta y que solo será útil para el objeto contractual definido, para lo cual se debe formalizar el acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN. –

Las partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente acuerdo o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados con la única finalidad de gestión de la relación contractual.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN. –

La aceptación de estas cláusulas, implican el compromiso de la encargada del tratamiento, en cumplir con las obligaciones establecidas en la misma.

Para constancia, las partes suscriben electrónicamente el presente contrato de encargo en la ciudad de Quito D.M.

“RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO”

“ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”

Econ. Rafael Andrés Balda Velásquez
SUBGERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS

Mgs. Gilda Magali Narváez González
GERENTE NACIONAL DE NEGOCIOS
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP
RUC: 1768152560001